

23239 *ORDEN de 21 de septiembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/15.418, promovido por don Antonio Santamarina Hernández.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de los Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 21 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 3/15.418, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio Santamarina Hernández, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 5 de febrero de 1986, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra Resoluciones del mismo Ministerio de fechas 17 y 5 de julio de 1985, en las que denegaban al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público, una en la Agencia EFE y la otra en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Santamarina Hernández contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 5 de febrero de 1986, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la de 5 de julio de 1985, por la que, denegando solicitud de declaración de autorización para compatibilizar dos actividades, deducida por el recurrente, se dispone que procede declararle, en su actividad secundaria, en la situación de excedencia voluntaria o en la que legalmente corresponda, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. LL.

Madrid, 21 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

23240 *ORDEN de 5 de octubre de 1988 sobre emisión de una serie de sellos de Correos con la denominación «750 Aniversario de la Reconquista del Reino de Valencia por Jaime I».*

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente emitir sellos conmemorativos de acontecimientos o celebraciones importantes.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación «750 Aniversario de la Reconquista del Reino de Valencia por Jaime I», que responderá a las siguientes características.

Art. 2.º Se celebrará este año el 750 Aniversario de la Reconquista del Reino de Valencia por el Rey Jaime I de Aragón. Este acontecimiento le valdría el sobrenombre de «El Conquistador», con el que le conoce la Historia. Con este motivo la Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo aprobó la emisión de un sello, cuyas características técnicas serán las siguientes:

Valor: 20 pesetas. En él se reproduce el sello rodado de Jaime I (siglo XIII), con el que firmó el Rey el reparto de tierras entre caballeros y burgueses. Figura también el Palacio reconstruido sobre otro existente del año 1381 que fue sede de la recaudación de impuestos. Actualmente, es el Palacio de la Generalidad Valenciana.

El procedimiento de estampación será huecografiado poli-olea, en papel estucado engomado mate fosforescente, con tamaño 28 x 40,9 milímetros (vertical) y dentado 13 3/4.

Tirada: 3.500.000 efectos en pliegos de 80 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de esta serie se iniciará el 7 de octubre de 1988.

La distribución de estos efectos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1992, no obstante lo cual, mantendrá ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos a efectos de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Univesal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen, o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlos en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservados a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto en la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid 5 de octubre de 1988.

ZAPATERO GÓMEZ

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

23241 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la Resolución de 25 de abril de 1988, con contraseña DEL-306, correspondiente a envases de lejía, fabricados por «Productos Alfonso, Sociedad Limitada», en L'Hospitalet de Llobregat, Barcelona (España).*

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Productos Alfonso, Sociedad Limitada», con domicilio social en Riera dels Frares, 15, municipio de L'Hospitalet de Llobregat, provincia de Barcelona, solicitando la ampliación de la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 25 de abril de 1988, por la que se homologaron envases de lejía, fabricados por «Productos Alfonso, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en L'Hospitalet de Llobregat, correspondientes a la contraseña DEL-306:

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación sustancial con relación a los modelos homologados, según dictamen técnico 82.909, 82.713, del Laboratorio General de Ensayos e Investigación.

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 3360/1983, de fecha 30 de noviembre de 1983, y las Ordenes de 11 de diciembre de 1984 y 23 de diciembre de 1985, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Ampliar la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 25 de abril de 1988, con contraseña DEL-306, a los envases de lejía, marca y modelos siguientes:

«Lejía Alfonso Esp. Lavado», las características de la cual se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Altura y diámetro. Unidades: mm.

Segunda. Descripción: Capacidad. Unidades: ml.

Tercera. Descripción: Tipo de cierre.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Lejía Alfonso, Esp. Lavad.».

Características:

Primera: 310/105.

Segunda: 1.950.

Tercera: Obturador anclaje exterior.

Lo que se hace público para general conocimiento

Barcelona, 15 de julio de 1988.—El director general, Miquel Puig Raposo.

23242 *RESOLUCION de 25 de julio de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se concede autorización para cinco años a la Empresa CEDIPSA, «Compañía Española Distribuidora de Petróleos, Sociedad Anónima», para levantar y colocar precintos en aparatos surtidores para la venta de carburantes líquidos en todo el territorio de esta Comunidad Autónoma.*

Visto expediente presentado por la Empresa CEDIPSA, «Compañía Española Distribuidora de Petróleos, Sociedad Anónima», dedicada a la fabricación de aparatos surtidores para la venta de carburantes líquidos en estaciones de servicio de acuerdo con el prototipo, marca «ABA Codeisa», modelo Seeta, aprobado por el Centro Español de Metrología y Metrotecnica por Orden de 13 de mayo de 1985 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 21 de mayo del mismo año;

Considerando que la Empresa CEDIPSA, «Compañía Española Distribuidora de Petróleos, Sociedad Anónima», cumple los requisitos preceptuados en los artículos 58 y 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 1 de febrero de 1952, he resuelto:

Primero.—Otorgar a la Empresa CEDIPSA, «Compañía Española Distribuidora de Petróleos, Sociedad Anónima», la autorización para un plazo de cinco años renovables para levantar y colocar precintos de los aparatos surtidores para la venta de combustibles líquidos marca «ABA Codeisa», modelo Seeta, en todo el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

Segundo.—Que los precintos que coloque en los aparatos surtidores llevarán como diseño lo siguiente: En el anverso, las letras «a b a», y en el reverso, cuatro dígitos, separados por grupos de dos mediante un guion.

Tercero.—La utilización de esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las normas establecidas en los artículos 58 y 61 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 1 de febrero de 1952.

Cuarto.—Esta autorización se hace, sin perjuicio de aquello que, con carácter general, pueda disponer la Generalidad de Cataluña y que afecte a la regulación del citado régimen de autorización y funcionamiento.

Se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 25 de julio de 1988.—El Director general, Miguel Puig Raposo.

23243 *RESOLUCION de 26 de julio de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la de 28 de marzo de 1988, con contraseña GTV-233, correspondiente al aparato receptor de televisión fabricado por «Teinel, Sociedad Anónima», en Sabadell (Barcelona), España.*

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Teinel, Sociedad Anónima», con domicilio social en Bernat Metge, 78, municipio de Sabadell, provincia de Barcelona, solicitando la ampliación de la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, de fecha 28 de marzo de 1988, por la que se homologaron aparatos receptores de televisión fabricados por «Teinel, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sabadell, correspondientes a la contraseña GTV-233;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación sustancial con relación a los modelos homologados;

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 2379/1985, de fecha 20 de noviembre, por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los aparatos receptores de televisión, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986.

He resuelto ampliar la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, de fecha 28 de marzo de 1988, con contraseña GTV-233, a los aparatos receptores de televisión, marcas y modelos siguientes:

«Emerson» 28 FV 16M.

«Asthon» 28 FV 16M.

«Videoton» 28 FV 16M.

Las características de las cuales se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.

Segunda. Descripción: Diagonal tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.

Tercera. Descripción: Mando a distancia.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Emerson», modelo 28 FV 16M.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 28.

Tercera: No.

Marca «Asthon», modelo 28 FV 16M.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 28.

Tercera: No.

Marca «Videoton», modelo 28 FV 16M.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 28.

Tercera: No.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 26 de julio de 1988.—El Director general, Miquel Puig Raposo.

23244 *RESOLUCION de 26 de julio de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la de 28 de marzo de 1988, con contraseña GTV-232, correspondiente al aparato receptor de televisión fabricado por «Teinel, Sociedad Anónima», en Sabadell (Barcelona).*

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Teinel, Sociedad Anónima», con domicilio social en Bernat Metge, 78, municipio de Sabadell, provincia de Barcelona, solicitando la ampliación de la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 28 de marzo de 1988, por la que se homologaron aparatos receptores de televisión fabricados por «Teinel, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sabadell, correspondientes a la contraseña GTV-232;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación sustancial con relación a los modelos homologados;

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 2379/1985, de fecha 20 de noviembre, por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los aparatos receptores de televisión, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986.

He resuelto ampliar la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 28 de marzo de 1988, con contraseña GTV-232, a los aparatos receptores de televisión, marcas y modelos siguientes:

«Emerson», modelo 25 FV 16M.

«Asthon», modelo 25 FV 16M.

«Videoton», modelo 25 FV 16M.

Las características de los cuales se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.

Segunda. Descripción: Diagonal tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.

Tercera. Descripción: Mando a distancia.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Emerson», modelo 25 FV 16M.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 25.

Tercera: No.

Marca «Asthon», modelo 25 FV 16M.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 25.

Tercera: No.